



Asamblea General

Distr. general
25 de enero de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

46º período de sesiones

22 de febrero a 19 de marzo de 2021

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

La cuestión de la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en todos los países: efectos de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 4/1, en la que el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe anual sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales.

En el informe, el Secretario General destaca los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Seguidamente se focaliza en la oportunidad de recuperarse mejor después de la crisis y de crear sociedades más resistentes, más equitativas y más sostenibles. En particular, destaca que con ese fin será fundamental combatir las desigualdades, renovar el contrato social para fortalecer la universalidad de la cobertura sanitaria, la protección social y la educación, anclar las políticas económicas en los derechos humanos y respetar los límites del planeta. El Secretario General concluye formulando recomendaciones a los Estados y a otros actores para que se aseguren de que los derechos humanos ocupen un lugar central en los planes destinados a recuperarse mejor.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. La actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha revelado, amplificado y exacerbado las desigualdades sociales y económicas existentes. La crisis sanitaria se acompañó rápidamente de crisis económicas, sociales y de derechos humanos paralelas. En demasiados casos, quienes ya habían quedado atrás se han quedado aún más rezagados. Aplicando un enfoque de derechos humanos a estas crisis combinadas, nuestra atención debe concentrarse en quienes más sufren, en por qué sufren y en qué se puede hacer al respecto. Los derechos humanos son la clave para conformar la respuesta a la pandemia y, cuando hayamos dejado atrás la emergencia sanitaria inmediata, para ayudar a los Gobiernos y las sociedades a encontrar formas innovadoras e inclusivas de recuperarse mejor. En el “Llamamiento a la acción en favor de los derechos humanos” del Secretario General¹ se expone la importancia fundamental de los derechos humanos para la respuesta a las crisis, la igualdad de género, la participación pública, la justicia climática y el desarrollo sostenible. Las respuestas basadas en los derechos humanos dan lugar a resultados mejores y más sostenibles a largo plazo, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible².

2. El presente informe se articula en torno a la idea central de que la adopción de un enfoque basado explícitamente en los derechos humanos, y en particular en los derechos económicos, sociales y culturales, puede contribuir a recuperarse mejor de la pandemia, y demuestra que cuando los Estados dan prioridad a los derechos económicos, sociales y culturales, son más resistentes frente a las crisis. Para ello deben adoptar medidas socioeconómicas basadas en la participación, la rendición de cuentas, la igualdad, la no discriminación y el empoderamiento, centrándose específicamente en quienes corren mayor riesgo o se ven afectados de manera desproporcionada por la pandemia.

3. El tema del presente informe coincide en buena medida con el del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2021, previsto en la resolución 74/298 de la Asamblea General, a saber: “Recuperación sostenible y resiliente de la pandemia de COVID-19 que promueva las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible: forjar una vía inclusiva y eficaz para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el contexto de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible”. Por esa razón, el presente informe también pretende contribuir al foro político de alto nivel introduciendo en sus debates perspectivas basadas en los derechos humanos.

II. Efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la realización de los derechos económicos, sociales y culturales

A. Efectos en los principales derechos económicos, sociales y culturales

4. La pandemia de COVID-19 constituye una amenaza sin precedentes para las sociedades de todo el mundo. La emergencia sanitaria ha desencadenado una crisis económica y social que afecta gravemente a las personas, las familias y las comunidades por igual, especialmente a las menos capaces de hacer frente a la situación. Las necesarias medidas adoptadas por los Estados para controlar y combatir la epidemia están teniendo efectos en una amplia gama de derechos humanos, en particular económicos, sociales y culturales, como el derecho a la salud, el derecho a la alimentación, el derecho a la vivienda, el derecho al agua y el saneamiento, el derecho a la seguridad social, el derecho a la educación y el derecho al trabajo.

¹ www.un.org/sg/sites/www.un.org.sg/files/atoms/files/The_Highest_Aspiration_A_Call_To_Action_For_Human_Rights_English.pdf.

² Véase Naciones Unidas, COVID-19 and Human Rights: We are all in this together, abril de 2020.

1. El derecho a la salud

5. La pandemia ha demostrado las debilidades estructurales de muchos sistemas sanitarios de todo el mundo, pues más de la mitad de la población mundial ya carecía de acceso a una atención sanitaria esencial adecuada³. La pandemia está empeorando la ya escasa disponibilidad de servicios, bienes y artículos sanitarios esenciales, como los necesarios para realizar pruebas de la COVID-19 y tratar a las personas contagiadas. El desbordamiento de los sistemas sanitarios públicos ha afectado negativamente el acceso de las personas a la atención sanitaria por otros problemas existentes de salud, tanto física como mental, lo que incluye el acceso de las mujeres a los servicios de salud sexual y reproductiva. La escasez de personal sanitario capacitado y de material y artículos médicos, como material de protección personal, medios de diagnóstico y respiradores, está mermando el disfrute del derecho a la salud, especialmente en los países con infraestructuras sanitarias deficientes.

6. La crisis ha afectado la salud y el bienestar mentales de sociedades enteras, y millones de personas sufren efectos particularmente graves. La falta de inversión en la promoción, la prevención y la atención de la salud mental antes de la pandemia está comprometiendo la adopción de respuestas eficaces para atender las necesidades de salud mental de un gran número de personas que se ven afectadas negativamente por las repercusiones en su propia salud, la pérdida de familiares y personas queridas, el aislamiento, el miedo y la incertidumbre que ha provocado la pandemia, así como por la consiguiente pérdida de medios de vida y de oportunidades educativas y de otros tipos⁴.

2. El derecho a la alimentación

7. La pandemia y las medidas de respuesta a la misma han perturbado la producción de alimentos y las cadenas de suministro, mermando el derecho a la alimentación y exacerbando la inseguridad alimentaria, que ya era grande. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), casi 690 millones de personas ya padecían hambre en 2019, lo que suponía un aumento de 10 millones con respecto al año anterior. Según los datos de una evaluación preliminar, la pandemia de COVID-19 podría añadir entre 83 y 132 millones de personas al total de personas subalimentadas en 2020⁵. Dos mil millones de personas no tienen acceso a una alimentación adecuada, definido como el acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación suficiente, adecuada y aceptable desde el punto de vista cultural. Esas personas corren un mayor riesgo de malnutrición y de mala salud, lo que las hace más vulnerables a las complicaciones médicas asociadas con la COVID-19.

3. El derecho a un nivel de vida adecuado

8. La importancia del derecho a una vivienda adecuada, al agua y al saneamiento, y a vivir una vida sana y segura, se ha hecho mucho más evidente durante la pandemia de COVID-19. Disponer de un hogar seguro con servicios básicos adecuados, como agua, saneamiento y electricidad, es fundamental para protegerse del virus y para cumplir las medidas de confinamiento adoptadas por los Estados y respetar el distanciamiento físico y las restricciones de circulación. La mala calidad de las viviendas y las condiciones materiales deficientes, con un acceso inadecuado al agua potable segura y a instalaciones de saneamiento —por ejemplo, en muchos asentamientos informales, cárceles superpobladas y viviendas para trabajadores y trabajadoras migrantes—, aumentan el riesgo de contagio y propagación del virus, creando un círculo vicioso de graves consecuencias para la salud y un mayor empobrecimiento. La pandemia también ha revelado las enormes desigualdades estructurales preexistentes en los sistemas de vivienda de todo el mundo, que se caracterizan por una creciente escasez de viviendas asequibles y un mayor número de personas sin hogar. Las medidas de respuesta adoptadas por los Estados para restringir la circulación de la ciudadanía y las actividades económicas y culturales también han repercutido de manera

³ Organización Mundial de la Salud (OMS) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial, *Tracking Universal Health Coverage: 2017 Global Monitoring Report*, 2017.

⁴ Naciones Unidas, Policy Brief: COVID-19 and the Need for Action on Mental Health, mayo de 2020.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo* (Roma, FAO, 2020).

significativa en el derecho a una vivienda adecuada, pues muchas personas han dejado de percibir ingresos y, por lo tanto, no han podido pagar el alquiler o las mensualidades de su hipoteca, arriesgándose a ser desalojadas, a quedarse sin hogar o a verse obligadas a desplazarse.

4. El derecho a la educación

9. La pandemia ha creado la mayor perturbación de los sistemas educativos de la historia. El cierre de escuelas a gran escala ha afectado a casi 1.600 millones de alumnas y alumnos en más de 190 países de todo el mundo⁶. Para aquellas y aquellos que no cuentan en su casa con un entorno propicio y con los recursos apropiados, las repercusiones han sido catastróficas, y en muchos casos es posible que nunca puedan recuperar este período de educación perdida (véase A/HRC/44/39). Según los cálculos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 2020, 24 millones de estudiantes, desde la enseñanza preescolar hasta la terciaria, corrían el riesgo de no regresar a los centros educativos (guarderías, escuelas, universidades u otras instituciones de formación); de ellos, 10,9 millones se encontraban en la enseñanza primaria y secundaria⁷. El cierre de escuelas aumenta el riesgo de matrimonio infantil, embarazo precoz y violencia de género para las niñas y las jóvenes, lo cual disminuye las probabilidades de que retomen su educación. Esta situación podría profundizar aún más la desigualdad, en particular habida cuenta de la brecha digital existente entre quienes tienen acceso a las herramientas pedagógicas en línea para continuar su educación y quienes no lo tienen.

5. El derecho al trabajo

10. La pandemia y sus repercusiones económicas han afectado gravemente el derecho al trabajo, con enormes consecuencias para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. La pandemia ha provocado una pérdida histórica de puestos de trabajo a nivel mundial. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), solo entre abril y junio de 2020 se perdieron 495 millones de empleos a tiempo completo, y casi la mitad de la fuerza de trabajo mundial corría peligro de perder su medio de vida⁸. Más de uno de cada seis jóvenes ha dejado de trabajar desde que se declaró la pandemia⁹. Tras decenios de medidas de austeridad y recortes en los servicios públicos en muchas partes del mundo —como consecuencia de los cuales los trabajadores y trabajadoras dependían de su salario para poder acceder a los bienes y servicios esenciales—, la pérdida de ingresos provocada por la pandemia ha sido devastadora para millones de personas (véase E/C.12/2020/1). Quienes se encontraban en una situación de vulnerabilidad antes de la pandemia han sido los más afectados por sus efectos.

11. Los trabajadores y trabajadoras de la economía informal, que incluyen a más de las tres cuartas partes de la fuerza de trabajo joven del mundo, se han visto afectados desproporcionadamente por los confinamientos y están sobrerrepresentados en muchos de los sectores que han resultado más perjudicados por la pandemia, como el de la hostelería y los servicios de alimentación¹⁰. Quienes trabajan para la “economía por encargo” o con contratos precarios (como los contratos sin garantía de trabajo o de “cero horas”) han perdido su fuente de ingresos y, en muchos casos, no han tenido derecho a recibir las ayudas públicas concedidas por los Estados a las personas que han perdido su empleo. Las mujeres no solo representan una parte desproporcionada de los trabajadores de la economía informal y los sectores de alto riesgo, sino que también son objeto de presiones crecientes para que renuncien al trabajo remunerado y realicen las tareas asistenciales adicionales. La Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-

⁶ Naciones Unidas, Policy Brief: Education during COVID-19 and beyond, agosto de 2020.

⁷ UNESCO, COVID-19 Education Response, “How many students are at risk of not returning to school?”, advocacy paper, 30 de julio de 2020.

⁸ Noticias ONU, “Impact on workers of COVID-19 is ‘catastrophic’: ILO”, comunicado de prensa, 23 de septiembre de 2020.

⁹ OIT, Observatorio de la OIT: “La COVID-19 y el mundo del trabajo”, 4ª edición, 27 de mayo de 2020.

¹⁰ *Ibid.*, 3ª edición, 29 de abril de 2020.

Mujeres) ha advertido de que la pandemia podría eliminar los avances logrados en los 25 últimos años en favor de la igualdad de género¹¹.

12. Para muchas de las personas que han podido seguir trabajando, la COVID-19 ha transformado su entorno de trabajo, convirtiéndolo en un lugar en el que corren el riesgo de contagiarse con el virus¹². Un gran número de trabajadoras y trabajadores sanitarios esenciales también han corrido peligro de contagiarse a causa de la escasez de material básico de protección (véase A/HRC/45/12)¹³.

6. Efectos de las medidas de emergencia

13. Las medidas adoptadas por los Estados para controlar la propagación de la COVID-19 también han afectado los derechos económicos, sociales y culturales. El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que el Estado podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, solo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática. La protección de la vida y la salud pública es claramente un objetivo legítimo, y en muchos contextos nacionales se han tenido que tomar medidas como los confinamientos nacionales o locales para evitar la propagación del virus. En esos contextos, los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir, o al menos mitigar, los efectos en otros derechos humanos. Además, esas medidas y facultades de emergencia deben retirarse tan pronto como dejen de ser necesarias para proteger la salud pública (E/C.12/2020/1, párr. 11).

14. Cuando se cierran las escuelas y otros centros educativos, el aprendizaje en línea —para el que se necesita un acceso fiable a Internet, un dispositivo conectado y una situación en el hogar que proporcione un entorno de aprendizaje seguro y tranquilo— puede mitigar las repercusiones negativas en el derecho a la educación del alumnado. No obstante, esas medidas han profundizado en muchos casos las desigualdades entre los hogares ricos y los pobres. La pandemia ha demostrado la creciente importancia del acceso a Internet para la realización del derecho a la educación, así como de otros derechos, como el derecho a la información, que está enmarcado en el derecho a la libertad de opinión y de expresión.

15. Muchos niños y niñas reciben su única comida nutritiva gracias a los programas de alimentación escolar. En algunos casos, asistir a la escuela les permite descansar por un tiempo de la violencia física o psicológica que sufren en el hogar, además de entrar en contacto con personas adultas de confianza a las que pueden denunciar dicha violencia. Por ello, los confinamientos y los cierres de escuelas deben acompañarse, en todos los casos, de medidas reforzadas para controlar el bienestar de los niños y niñas que puedan estar en peligro y para fortalecer los sistemas de denuncia a distancia y de derivación a los servicios competentes, así como las actividades de sensibilización y concienciación a distancia.

16. El aumento de la violencia de género por parte de la pareja y de familiares en los Estados que han decretado confinamientos demuestra una vez más que el hogar puede ser un lugar poco seguro para las mujeres, las niñas, los niños y otras personas que corren peligro de sufrir violencia doméstica y violencia de género¹⁴. El acceso a la justicia y a recursos jurídicos eficaces no es un lujo, sino un elemento básico para proteger los derechos económicos, sociales y culturales, incluso durante una pandemia (E/C.12/2020/1, párr. 12). Los Estados tienen que asegurar que las fuerzas del orden respondan a los casos de violencia doméstica, que las líneas telefónicas de urgencia funcionen, que las víctimas tengan acceso a la justicia y que esta sea eficaz, que se cumplan las órdenes de alejamiento y que los refugios u otros lugares de alojamiento temporal de emergencia para las personas que huyen del maltrato sigan siendo accesibles y seguros.

¹¹ ONU-Mujeres, “Whose time to care?: Unpaid care and domestic work during COVID-19”, 25 de noviembre de 2020.

¹² OIT, Frente a la pandemia: Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2020.

¹³ Véase también E/C.12/2020/1.

¹⁴ Véase ONU-Mujeres, The Shadow Pandemic: Violence against women during COVID-19, Policy Brief No. 17, 2020.

B. Efectos en las poblaciones marginadas y vulnerables

17. La pandemia de COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas pobres y a las más marginadas, incluidos los más de 2.000 millones de personas que viven en asentamientos informales o no tienen hogar. Sin una vivienda adecuada, el aislamiento como medida de protección se hace imposible, y el acceso al agua y al saneamiento suele ser difícil. Los Estados deberían proporcionar a las personas sin hogar acceso a una vivienda segura y adecuada durante la pandemia, lo que puede incluir su traslado a hoteles u otros establecimientos privados adaptados para ello. Para evitar que aumente la inseguridad en materia de vivienda, los Estados también deberían prohibir los desalojos durante la pandemia, así como alentar a los arrendadores privados a que proporcionen reducciones de alquiler a las personas que se hayan quedado sin ingresos o tengan menos ingresos como consecuencia de la pandemia. El acceso a un alojamiento, una vivienda y un saneamiento básicos forma parte de las obligaciones mínimas previstas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debe proporcionarse de inmediato y no está sujeto a una realización progresiva en función del nivel de desarrollo del Estado.

18. La COVID-19 ha afectado de manera desproporcionada a las personas de edad, que presentan tasas de contagio y de mortalidad más altas. En muchos casos, el edadismo y la discriminación por motivos de edad han agravado su situación, y en determinadas situaciones se ha denegado a esas personas el acceso a material y cuidados médicos que podrían resultar vitales para ellas. Las personas de edad y las personas con discapacidad se han visto afectadas de manera desproporcionada por las suspensiones de algunos programas sociales y de atención sanitaria no relacionados con la COVID-19. El distanciamiento físico, el autoaislamiento y otras medidas de emergencia deben tener en cuenta las necesidades de las personas de edad y las personas con discapacidad, que dependen de redes de apoyo que pueden resultar obstaculizadas por las restricciones a la circulación.

19. A menudo, las personas migrantes, refugiadas, desplazadas dentro de su propio país y apátridas viven en condiciones de hacinamiento y tienen un acceso limitado a instalaciones de saneamiento y a la atención sanitaria. En algunos casos, las personas migrantes indocumentadas evitan los servicios de atención sanitaria por temor a ser detenidas o expulsadas. Los Estados deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas para regularizar la situación migratoria de esas personas a fin de garantizar que todo el mundo tenga acceso a una atención sanitaria adecuada y que nadie quede excluido de las medidas de protección social adoptadas para hacer frente a los efectos de la pandemia.

20. Las personas privadas de libertad son particularmente vulnerables a la rápida propagación del virus en los lugares de detención debido a la gran concentración de personas en espacios reducidos y, en algunos contextos, al acceso restringido a la higiene y la atención sanitaria. Los Estados deberían adoptar medidas inmediatas para acabar con el hacinamiento en las cárceles y estudiar urgentemente opciones de puesta en libertad y alternativas a la detención a fin de mitigar el riesgo, en particular en el caso de las personas que hayan cometido delitos leves, aquellas cuya fecha de excarcelación sea inminente, las que estén recluidas en centros de detención de migrantes o en relación con su situación migratoria, las personas que tengan problemas de salud subyacentes y las que se encuentren en detención preventiva o administrativa. Las personas detenidas sin fundamento jurídico deben quedar en libertad, al igual que las que se encuentren en centros de rehabilitación de toxicomanías en contra de su voluntad. Asimismo, debe introducirse una moratoria a la reclusión de personas menores de edad, y los Estados deberían dejar en libertad a todas las niñas y niños detenidos si es seguro hacerlo¹⁵.

21. Muchas de las disparidades reveladas durante la pandemia de COVID-19 tienen su origen en la arraigada discriminación estructural contra las minorías raciales, étnicas y religiosas y los pueblos indígenas, o han sido exacerbadas por ella. Con frecuencia, el nivel socioeconómico de los grupos minoritarios y los pueblos indígenas es inferior debido a la discriminación, y esas personas viven en condiciones inadecuadas y tienen un acceso limitado a servicios esenciales como la atención sanitaria, el agua y el saneamiento, la

¹⁵ Véase Comité Permanente entre Organismos (IASC), IASC, Interim Guidance on COVID-19: Focus on Persons Deprived of their Liberty (developed by OHCHR and WHO), 27 de marzo de 2020.

seguridad social y los servicios sociales, lo que las hace vulnerables a tasas más elevadas de contagio y de mortalidad. Los pueblos indígenas suelen vivir en comunidades situadas en regiones apartadas, donde su acceso a la atención sanitaria o médica es limitado o nulo. En todas las regiones, las personas afrodescendientes han sufrido una mayor tasa de mortalidad a causa de la COVID-19 debido a diversos factores socioeconómicos, como sus condiciones de vivienda y su menor acceso a la atención sanitaria, así como su representación desproporcionada en sectores de servicios de alto riesgo como los empleos esenciales. El temor a la discriminación, el estigma y la creciente xenofobia pueden disuadir a las comunidades marginadas de solicitar la asistencia social a la que tienen derecho durante la pandemia.

22. Las personas que viven en zonas de conflicto o de crisis humanitaria, como en los países sometidos a sanciones, son tal vez el grupo que corre un mayor riesgo. Todas las partes en conflicto deben declarar inmediatamente un alto el fuego con el fin de que la asistencia necesaria para luchar contra la pandemia pueda llegar a las poblaciones necesitadas. El derecho a la salud se aplica en todo momento, y el derecho internacional humanitario protege específicamente a los trabajadores y establecimientos médicos, y exige que se proporcione tratamiento médico y se facilite asistencia humanitaria a quienes los necesiten. Las partes en conflicto deben garantizar que se respeten plenamente esas disposiciones y que se permita al personal humanitario cruzar las fronteras para prestar asistencia.

III. Recuperarse mejor

23. La crisis de la COVID-19 ha demostrado la gran disparidad que existe entre los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos y el cumplimiento efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales para todos y todas: sistemas de atención sanitaria inadecuados, lagunas en la protección social, desigualdades estructurales, degradación del medio ambiente y la urgente crisis climática. Antes de que se declarara la pandemia, en todas las regiones del mundo se habían producido manifestaciones en las calles para protestar contra el aumento de las desigualdades y la disminución del nivel de vida. Muchos titulares de mandatos de procedimientos especiales habían advertido de que la financiación insuficiente de los servicios sociales y sanitarios estaba reduciendo la capacidad de resistencia y la sostenibilidad a corto y largo plazo¹⁶. Las múltiples crisis y penurias creadas por la pandemia, si no se abordan con rapidez y decisión, podrían provocar un aumento de las tensiones sociales, la inestabilidad, la violencia y los conflictos, como se observó en la ola de protestas mundiales que tuvo lugar en los últimos años antes de la pandemia de COVID-19¹⁷.

24. Con el objetivo de recuperarse mejor, prestar una atención renovada para garantizar el pleno respeto y el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales contribuiría a construir sociedades fuertes y resistentes que puedan soportar y mitigar los efectos de la pandemia y otras crisis y desastres¹⁸. Para ello es necesario que los Estados cumplan sus obligaciones de garantizar el disfrute de un mínimo esencial de esos derechos (“obligaciones mínimas esenciales”) y que utilicen el máximo de los recursos de que dispongan, incluso mediante la cooperación internacional¹⁹. Los principios y normas de derechos humanos podrían orientar eficazmente las políticas que adopten los Estados para dar una respuesta inmediata, asegurando que todas las personas estén protegidas de los efectos negativos de la pandemia, y una respuesta a largo plazo, sentando las bases de unas sociedades y economías inclusivas y justas.

¹⁶ Véase, por ejemplo, A/71/304.

¹⁷ Véase E/2016/58.

¹⁸ Véase A/HRC/37/30.

¹⁹ Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3 (1990), y E/2017/70.

A. Hacer frente a la desigualdad

25. Los Estados tienen la obligación de garantizar que los derechos protegidos en los tratados internacionales de derechos humanos puedan disfrutarse sin discriminación, tanto de hecho como de derecho²⁰. Para ello deben aprobar leyes integrales que prohíban la discriminación y adoptar medidas y aplicar políticas que combatan las dificultades y obstáculos prácticos que impiden a algunas personas disfrutar de sus derechos. Los principios de igualdad y no discriminación están consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y se han desarrollado posteriormente en instrumentos internacionales que se ocupan de la situación específica de determinados grupos.

26. La movilización y asignación del máximo de los recursos disponibles para combatir los efectos de la pandemia de COVID-19 de la manera más equitativa posible evitaría imponer cargas económicas adicionales a las poblaciones ya marginadas o vulnerables. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben adoptar de inmediato medidas especiales y específicas para proteger a esos grupos de la pandemia y mitigar sus efectos, como suministrar agua, jabón y desinfectante a las comunidades que carecen de ellos; poner en práctica programas específicos para proteger los empleos, los salarios y las prestaciones, incluidos los de los trabajadores y trabajadoras sin papeles; imponer una moratoria de los desalojos o las ejecuciones hipotecarias; poner en marcha programas de ayuda social y de apoyo a los ingresos para garantizar la seguridad alimentaria y económica de todas las personas necesitadas; proteger la salud y los medios de vida de los grupos minoritarios, incluidos los romaníes y las comunidades itinerantes, así como los pueblos indígenas; y garantizar un acceso equitativo a Internet con fines educativos (E/C.12/2020/1, párr. 15). Dado que las personas pueden sufrir discriminación por múltiples motivos que afianzan aún más su marginación y exclusión, es esencial adoptar un enfoque transversal que tenga en cuenta el contexto histórico, social y político, así como los múltiples motivos de discriminación que pueden afectar a una persona.

27. La pandemia de COVID-19 ha generado una enorme perturbación de la seguridad económica, social y física de las mujeres, poniendo en peligro logros difícilmente alcanzados en materia de igualdad de derechos para ellas. Aunque se han ejecutado diversos programas en respuesta a la pandemia, un estudio realizado recientemente en 206 países y territorios por ONU-Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) permitió constatar que las medidas adoptadas por 42 países (el 20 %) para hacer frente a la crisis de la COVID-19 no tenían en cuenta las cuestiones de género. La gran mayoría de las medidas que integran un enfoque de género se refieren al aumento de la violencia doméstica. Solo el 12 % de los países estudiados por ONU-Mujeres y el PNUD han aplicado medidas integrales para ayudar a quienes tienen que realizar trabajo asistencial y redistribuir esta labor, fortalecer la seguridad económica de las mujeres y combatir el aumento de la violencia de género²¹.

28. No todos los grupos de mujeres han sufrido por igual los efectos de la pandemia de COVID-19. El impacto y la propagación del virus han puesto de manifiesto marcadas desigualdades entre las mujeres en función de su etnia, edad, clase, identidad de género, orientación sexual y discapacidad. Para tener verdaderamente en cuenta las cuestiones de género, las medidas de respuesta deben incorporar un enfoque transversal, de manera que lleguen a las mujeres en toda su diversidad. Con ese fin, los Estados deben tener en cuenta los diferentes efectos de la pandemia y de las medidas de respuesta en los distintos grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes o las mujeres indígenas. Para ser eficaces, las respuestas nacionales a la pandemia deben concentrarse en las mujeres y las niñas, entre otros medios incluyendo a las mujeres y a las organizaciones de mujeres en el núcleo de la respuesta a la COVID-19; transformando las desigualdades del trabajo asistencial no remunerado en una nueva economía asistencial inclusiva que funcione para todos y todas; y elaborando planes socioeconómicos centrados intencionadamente en la vida y el futuro de las mujeres y las niñas²².

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 9 (2009).

²¹ PNUD y ONU-Mujeres, COVID-19 Global Gender Response Tracker (disponible en <https://data.undp.org/gendertracker/>).

²² Naciones Unidas, Policy Brief: The Impact of COVID-19 on Women, 9 de abril de 2020.

29. La inclusión de las poblaciones marginadas o vulnerables en los procesos de adopción de decisiones es un elemento esencial para poner remedio a las disparidades y discriminaciones causadas por la COVID-19. Además de los derechos sustantivos (tratados en los párrafos anteriores), el derecho internacional de los derechos humanos incluye una serie de derechos procedimentales basados en los principios básicos de igualdad y no discriminación, participación, empoderamiento y rendición de cuentas. En conjunto, estos derechos constituyen la base de un enfoque basado en los derechos humanos, que también es el núcleo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

30. Para que la ciudadanía apoye y cumpla medidas extraordinarias como los confinamientos, que suponen una gran restricción de los derechos humanos, es preciso fomentar la confianza, que a su vez se basa en la transparencia y la participación. El acceso a una información fiable es un elemento vital de la libertad de opinión y de expresión, y es particularmente vital en la respuesta a la pandemia, en la que una información precisa y basada en los últimos datos científicos puede salvar vidas. Una prensa libre, la supervisión democrática y una legislación aplicable en materia de libertad de información son esenciales para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que a su vez permite el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales.

31. La inclusión y el empoderamiento de los grupos anteriormente excluidos en la formulación y supervisión de las políticas requiere una rendición de cuentas auténtica y jurídicamente exigible. Cuando una política discrimina, directa o indirectamente, o viola de otro modo los derechos económicos, sociales y culturales, tanto las personas afectadas como las organizaciones de la sociedad civil deben estar facultadas para solicitar una revisión judicial, o una reparación plena en los casos en que ya se hayan cometido las violaciones de derechos.

B. Crear un nuevo contrato social

32. Con el fin de acabar con las profundas desigualdades estructurales existentes en todo el mundo, el Secretario General ha pedido un nuevo contrato social y un nuevo pacto mundial que cree igualdad de oportunidades para todas las personas y respete sus derechos y libertades²³. Para recuperarse mejor, es preciso combatir las deficiencias estructurales de los sistemas de protección social, salud y educación a fin de que estén preparados para ofrecer un nivel de vida adecuado a todas las personas y garantizar que las sociedades y las economías sean más resistentes a las crisis futuras. La clave para crear esos sistemas es la inversión a largo plazo en la salud pública, la educación y la protección social, de conformidad con las obligaciones de los Estados de utilizar el máximo de los recursos de que dispongan para realizar los derechos económicos, sociales y culturales.

1. Cobertura sanitaria universal

33. La obligación de los Estados de garantizar el derecho a la salud les exige crear sistemas de salud que estén disponibles y sean accesibles y aceptables para todas las personas. En ese sentido, la forma más completa de avanzar hacia la realización universal del derecho a la salud es estableciendo un sistema sólido de atención sanitaria universal y asequible. Las obligaciones de derechos humanos exigen que los servicios sanitarios no excluyan a determinados sectores de la sociedad por ser inasequibles, de difícil acceso o por discriminar formalmente a grupos como las personas migrantes y refugiadas. Por lo tanto, los Estados deben evaluar proactivamente los obstáculos que puedan impedir el acceso a los servicios, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva.

34. En el marco de su respuesta a la pandemia de COVID-19, algunos Estados han logrado aumentar la accesibilidad de la atención sanitaria, por ejemplo utilizando unidades itinerantes para realizar pruebas de la COVID-19 en las zonas apartadas, eliminando los obstáculos que impiden a las mujeres acceder a los abortos, imponiendo toques a los precios de los medicamentos y los servicios sanitarios, y ayudando a determinados grupos con el pago de

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 1 (A/75/1)*, párrs. 14 y 21.

los seguros. No obstante, estas medidas deberán seguir aplicándose a largo plazo para que los Estados eliminen las deficiencias reveladas por la pandemia, aumenten la capacidad de resistencia a las crisis futuras y cumplan sus compromisos en materia de derechos humanos.

35. La cobertura sanitaria universal no es simplemente una cuestión financiera, económica o de desarrollo; es una cuestión de justicia social e igualdad, y de hacer efectivos todos los derechos humanos relacionados con la salud cuyo disfrute es esencial para la dignidad humana y el derecho a la vida (E/2019/52, párr. 48). La recuperación de la pandemia de COVID-19 brinda a los dirigentes políticos, incluso en los niveles más altos, la ocasión de lograr los cambios necesarios para reorientar la política de salud pública hacia modelos de cobertura sanitaria universal que respeten los derechos humanos.

2. Protección social

36. El derecho a la protección social es un derecho humano fundamental y debería ser una parte indispensable de toda respuesta política coordinada a las crisis, incluida la actual pandemia. Las pérdidas de empleos, ingresos o medios de vida provocadas por la crisis están afectando más a quienes no tienen acceso a la protección social, la abrumadora mayoría de los cuales son mujeres y niños y niñas. A pesar de la importancia de este derecho, según las estimaciones realizadas por la OIT en 2017, solo el 29 % de la población mundial tiene una cobertura de seguridad social adecuada, y más de la mitad carece por completo de ella²⁴.

37. Una protección social adecuada aumenta la capacidad de resistencia, contribuye a prevenir la pobreza, el desempleo y la informalidad y actúa como gran factor estabilizador económico y social, al tiempo que estimula la demanda agregada de la economía en épocas de crisis y después de ellas. Muchos Estados han señalado la importancia de aumentar la cobertura durante la pandemia. Según los datos de la OIT sobre las respuestas en materia de protección social en todo el mundo, hasta abril de 2020, 82 Estados y territorios se habían comprometido a aplicar un total de 194 medidas de protección social que incluían la ampliación de la cobertura, la facilitación del acceso a la seguridad social y el aumento del nivel de las prestaciones²⁵.

38. Todos los Estados deberán hacer inversiones considerables para garantizar, por lo menos, niveles mínimos de disfrute del derecho a la seguridad social. El déficit de financiación para garantizar la protección social ha aumentado desde el inicio de la crisis de la COVID-19 como consecuencia de la mayor necesidad de servicios sanitarios, las ayudas económicas a los trabajadores y trabajadoras que han perdido sus ingresos debido a las medidas de confinamiento y la reducción del producto interno bruto (PIB) provocada por la crisis. La OIT ha subrayado que incluso en los países de bajos ingresos existen opciones para aumentar los recursos destinados a la protección social, como el aumento de los impuestos; la ampliación de la base de contribuciones a la seguridad social; la reducción de los flujos financieros ilícitos; la reasignación del gasto público; o un marco macroeconómico más flexible. En algunos casos, en particular en los Estados de bajos ingresos, las iniciativas para movilizar recursos internos también deberían complementarse con la asistencia y la cooperación internacionales.

39. Las medidas de protección social deberían tener en cuenta las cuestiones de género y la participación desigual de las mujeres en el trabajo asistencial no remunerado. Las mujeres de edad corren un riesgo especial. El trabajo asistencial no remunerado que realizan a lo largo de su vida les impide acceder al empleo formal y, por ende, a la seguridad social contributiva o a un salario decente, lo que pone en peligro su derecho a un nivel de vida adecuado durante toda su vida. En el contexto de la crisis de la COVID-19, el trabajo asistencial no remunerado de las mujeres ha aumentado a causa del cierre de las escuelas y del impacto de la crisis sanitaria, ya que se ven obligadas en mayor medida a cuidar de sus hijos e hijas y de las personas enfermas y las personas de edad de su entorno. Las medidas de protección social basadas en los derechos humanos representan una herramienta fundamental para facilitar el acceso a la atención sanitaria, proteger a las personas de la pobreza y garantizar la realización

²⁴ OIT, Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-19: La protección social universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

²⁵ OIT, Social Protection Monitor, Social protection responses to the COVID-19 crisis around the world, 6 de abril de 2020.

de los derechos económicos y sociales básicos, entre ellos los relativos a la alimentación, el agua, la vivienda, la salud y la educación.

3. Educación

40. La educación no solo es un derecho humano fundamental en sí mismo, sino que también permite el acceso a todos los demás derechos humanos. Invertir en la educación, incluida la educación en derechos humanos, es la forma más rentable de impulsar el desarrollo económico, mejorar los conocimientos y las oportunidades de los jóvenes de ambos sexos, lograr avances con respecto a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y prevenir los conflictos y fomentar la paz. La educación es el principal cauce para que las personas de todas las edades que están marginadas económica y socialmente puedan salir de la pobreza y obtener los medios para participar plenamente como ciudadanas y ciudadanos en su propia comunidad.

41. El derecho a la educación no está sujeto a exenciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, ni siquiera en situaciones de conflicto o en crisis como la pandemia de COVID-19. Muchos Estados han adoptado medidas innovadoras para impartir educación a distancia, utilizando soluciones de baja y alta tecnología para llegar al mayor número posible de estudiantes. Sin embargo, años de inversiones insuficientes en la educación a nivel mundial han provocado la masificación y el deterioro de las aulas, que también conllevan un mayor riesgo de contagio de la COVID-19 para el alumnado y el personal docente. Aunque muchos Estados han recurrido cada vez más a la enseñanza privada, muchas escuelas privadas han tenido dificultades para seguir funcionando durante la pandemia.

42. Con el fin de recuperarse mejor, los Gobiernos nacionales y la comunidad internacional deben adoptar medidas firmes para invertir prioritariamente en la educación y proteger su financiación, aprovechando al máximo los recursos disponibles, en particular mediante la movilización de los ingresos nacionales y la cooperación internacional. Recuperarse mejor también brinda una magnífica ocasión de movilizar conocimientos y reforzar los valores comunes mediante el diálogo con todos los actores, lo que ayudará a comprender mejor los desafíos comunes y a buscar soluciones conjuntamente. La tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) y las nuevas tecnologías están abriendo nuevas vías; pero para obtener un dividendo digital, es preciso superar el desafío de la brecha digital que la crisis actual ha revelado claramente. Dado que más de la mitad de la población mundial carece de acceso a Internet, se necesitarán diversos cauces para impartir educación a distancia, utilizando las plataformas digitales y la televisión y la radio, así como las visitas a domicilio²⁶.

C. Anclar las respuestas económicas en los derechos humanos

43. La pandemia de la COVID-19 ha provocado la mayor crisis económica desde la Segunda Guerra Mundial. Por primera vez desde 1998, se prevé que la pobreza, medida por el umbral internacional de pobreza, aumente en 2020, invirtiendo así más de dos decenios de avances para reducirla²⁷. La pandemia ha revelado carencias fundamentales en los modelos económicos actuales. En muchos países, la pandemia mundial ha afectado a unos sistemas sanitarios y de protección social que ya estaban debilitados y, en algunos casos, cercanos al desmoronamiento, en particular a causa de las medidas de austeridad adoptadas a raíz de la crisis financiera mundial de 2007/08.

44. La pandemia es una tragedia, pero también brinda una ocasión de “recuperarse mejor” adoptando una nueva mentalidad económica y social que ponga a las personas en el centro y esté sólidamente anclada en los principios y normas de derechos humanos. El Secretario General ha establecido una serie de medidas prácticas necesarias para lograr una economía

²⁶ UNICEF, Thomas Dreesen y otros, “Promising practices for equitable remote learning: Emerging lessons from COVID-19 education responses in 127 countries”, Innocenti Research Brief, octubre de 2020.

²⁷ Banco Mundial, *Poverty and Shared Prosperity 2020: Reversals of Fortune* (Washington, D.C., Banco Mundial, 2020), pág. 5.

transformadora: dar la vuelta a decenios de infrainversiones crónicas en los servicios públicos y los bienes públicos mundiales; adoptar una nueva generación de políticas de protección social que abarquen tanto a los trabajadores y trabajadoras de la economía formal como a los de la economía informal; instaurar la cobertura sanitaria universal; adoptar medidas de acción afirmativa para corregir la discriminación arraigada por motivos de género, raza y etnia; instaurar una fiscalidad más progresiva y luchar contra la elusión fiscal y la corrupción; adoptar medidas de alivio de la deuda y moratorias de la deuda; realizar una transición hacia una economía ecológica; y reformar la gobernanza nacional y las instituciones mundiales para que el poder, la riqueza y las oportunidades se distribuyan más equitativamente dentro de los países y entre ellos²⁸.

45. Todas estas cuestiones forman parte desde hace mucho tiempo de la agenda internacional de derechos humanos, tanto en la elaboración de normas como en los exámenes de los países y las recomendaciones que se les formulan en el marco del sistema internacional de derechos humanos, y están firmemente arraigadas en la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París. Por lo tanto, las recomendaciones formuladas por el sistema internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas y por otros órganos y entidades del sistema ofrecen abundantes y sólidas orientaciones para poner freno a las desigualdades y reconstruir economías inclusivas conforme al propósito de “recuperarse mejor”.

46. Las normas de derechos humanos establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pueden ser particularmente útiles para orientar la actuación de los Gobiernos, ya que establecen normas sobre los derechos económicos y sociales que todos los Gobiernos deben cumplir con respecto a su ciudadanía y a las personas residentes en su territorio. Todos los Estados tienen el deber de garantizar “por lo menos niveles esenciales” del derecho a la salud, el derecho a la protección social, el derecho a la nutrición y la seguridad alimentaria, el derecho al agua y el saneamiento, el derecho a la vivienda, el derecho a la educación y otros derechos para todas las personas, incluso cuando los recursos sean limitados, y en particular en tiempos de crisis²⁹. En virtud de esa obligación, la primera prioridad del gasto público debe ser garantizar un nivel de vida mínimo, mediante pisos de protección social o por otros medios. Incluso los países en desarrollo con recursos insuficientes deben tratar de utilizar el máximo de los recursos de que dispongan para introducir programas de bajo costo y específicos que les permitan ayudar a las personas más necesitadas, asegurándose de que los recursos limitados se utilicen de manera eficiente y eficaz. Además, es preciso adoptar iniciativas colectivas, con un mayor apoyo internacional, para garantizar un nivel de vida mínimo e impedir que otras obligaciones apremiantes, como el servicio de la deuda, tengan prioridad sobre el gasto social.

47. Los Gobiernos también tienen el deber de maximizar los recursos de que dispongan para lograr la realización progresiva de los derechos económicos y sociales (véase E/2017/70). En tiempos de crisis, ello supone proteger el gasto social durante los descensos económicos y aplicar políticas fiscales anticíclicas para evitar el retroceso de los derechos económicos y sociales. En la crisis actual, en que los ingresos públicos se reducen, el PIB se derrumba, los ingresos fiscales disminuyen y el comercio y la inversión extranjera directa y las remesas se ralentizan, ello puede requerir la reasignación de los recursos existentes, por ejemplo, reduciendo el gasto en defensa para aumentar el gasto social, o generando nuevos recursos, y garantizar que la carga no recaiga desproporcionadamente en las personas más rezagadas, en particular adoptando una fiscalidad justa y progresiva y combatiendo la elusión fiscal, los flujos financieros ilícitos y la corrupción. Si un retroceso de los derechos es inevitable, debe ser temporal, razonable, legítimo, proporcionado y no discriminatorio.

48. Los presupuestos deben ser transparentes y estar abiertos al examen de los titulares de derechos. La población de cada país debe poder ver claramente cómo gasta el Gobierno sus ingresos fiscales para que pueda exigirle cuentas por sus decisiones presupuestarias. El examen de los presupuestos gubernamentales desde el punto de vista de los derechos

²⁸ António Guterres, Secretario General, 18ª Conferencia Nelson Mandela, Encarar la pandemia de la desigualdad: un nuevo contrato social para una nueva era, 18 de julio de 2020.

²⁹ Véase Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3, párr. 10. Véase también E/2013/82.

humanos es particularmente importante en las situaciones de emergencia, como la pandemia, en que se asignan grandes cantidades de fondos en un período breve, a veces con menos transparencia. El marco de derechos humanos proporciona las herramientas tanto para facilitar el acceso a la información presupuestaria como para analizar las asignaciones de fondos públicos a fin de comprobar que beneficien a todas las personas y no dejen a nadie atrás³⁰.

49. Para recuperarse mejor después de la pandemia de COVID-19, las empresas también desempeñarán un papel importante. Sin embargo, volver a “la normalidad” no será suficiente si con la recuperación se quieren remediar las causas fundamentales de la pandemia, entre las que se cuentan unos modelos de actividad insostenibles que lesionan los derechos de los trabajadores y trabajadoras, exacerbando las desigualdades económicas y destruyen o dañan el medio ambiente y la biodiversidad. La recuperación de la pandemia ofrece la oportunidad de transformar esos modelos de actividad en modelos que den prioridad a los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental, de conformidad con la Agenda 2030. Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos proporcionan un marco riguroso que puede ayudar a los Estados a garantizar que las empresas actúen de manera responsable en la fase de recuperación.

D. Cooperación y solidaridad internacionales

50. La solidaridad y la cooperación son la mejor defensa contra la COVID-19 y la clave para recuperarse mejor. La cooperación internacional para realizar los derechos económicos, sociales y culturales es una obligación para todos los Estados, de conformidad con los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas y principios arraigados del derecho internacional como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo³¹.

51. La pandemia pone claramente a prueba la cooperación y la solidaridad internacionales. Con el objetivo de recuperarse mejor, será particularmente esencial que los poderes públicos actúen con decisión y se realicen acciones concertadas en las siguientes esferas fundamentales para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

1. Levantar las sanciones para salvar vidas

52. Las sanciones unilaterales pueden exacerbar las calamidades provocadas por la pandemia y perjudicar a la población de los países afectados³². En marzo de 2020, el Secretario General exhortó a los dirigentes de todo el mundo a que levantaran las restricciones al suministro de alimentos y medicamentos que afectaban a los países más vulnerables del mundo³³.

53. Habida cuenta de sus efectos potencialmente debilitantes en el sector de la salud y los derechos humanos, deberían reevaluarse urgentemente las sanciones sectoriales de amplio alcance en el caso de los Estados más afectados por la pandemia. Deberían autorizarse exenciones por motivos humanitarios a las sanciones que afectan al material y los artículos médicos esenciales a fin de evitar el desmoronamiento de cualquier sistema sanitario nacional. Al mismo tiempo, los Estados objeto de sanciones deberían proporcionar información transparente, aceptar los ofrecimientos de asistencia humanitaria necesaria y dar prioridad a las necesidades y los derechos de las personas vulnerables. También deberían

³⁰ Véase ACNUDH e International Budget Partnership, *Realizing Human Rights through Government Budgets* (Nueva York y Ginebra, ACNUDH 2017).

³¹ Véase el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, art. 2, párr. 1, y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 3.

³² Véase “COVID-19 pandemic: humanitarian concerns and negative impact of unilateral sanctions and their exemptions”, Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, nota orientativa, 10 de diciembre de 2020.

³³ Naciones Unidas, “Secretary-General Urges G20 Countries to Suppress COVID-19 Transmission, Keep Households Afloat, amid Pandemic’s ‘Human Crisis’”, comunicado de prensa, 26 de marzo de 2020.

adoptar medidas para garantizar que las organizaciones nacionales e internacionales puedan llevar a cabo su labor humanitaria sin obstáculos³⁴.

2. Garantizar el acceso a las vacunas en cuanto bien público mundial

54. Los avances recientes en la carrera por desarrollar vacunas eficaces contra la COVID-19 podrían cambiar el rumbo de la pandemia. Sin embargo, el camino hacia la disponibilidad y la accesibilidad universales de las vacunas está plagado de obstáculos. Según se ha informado recientemente, el 90 % de la población de 67 Estados no podrá recibir una vacuna contra la COVID-19, mientras que algunos Estados más prósperos han adquirido dosis suficientes para vacunar tres veces a toda su población de aquí a fines de 2021 si todas las vacunas candidatas que son objeto de ensayos clínicos reciben la aprobación de las autoridades reguladoras³⁵.

55. La disponibilidad de vacunas, medicamentos, tecnologías y terapias sanitarias es una dimensión esencial del derecho a la salud y del derecho a disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones. Toda persona tiene derecho, en pie de igualdad con las demás, a acceder a las mejores aplicaciones disponibles del progreso científico necesarias para disfrutar del más alto nivel posible de salud³⁶; esto significa que los Estados deben asegurar el acceso no discriminatorio a las innovaciones esenciales para tener una vida digna, también a las poblaciones y grupos en situaciones de vulnerabilidad o marginación³⁷.

56. Las vacunas contra la COVID-19 deberían considerarse un bien público mundial³⁸. Un enfoque mundial bien coordinado del desarrollo y la distribución de las vacunas, basado en la solidaridad de todos los Estados y pueblos, es la respuesta más eficaz, sostenible y moral a la crisis que está viviendo el mundo. Hasta la fecha, 64 economías de ingresos más altos se han sumado al Mecanismo COVAX para el acceso mundial a las vacunas contra la COVID-19, iniciativa mundial que reúne a Gobiernos y fabricantes para garantizar que las eventuales vacunas contra la COVID-19 lleguen a quienes más las necesiten, sean quienes sean y vivan donde vivan. Para que la iniciativa tenga éxito tendrá que superarse un déficit de financiación de 28.000 millones de dólares, de los cuales se necesitan inmediatamente 4.200 millones de dólares para la fabricación, adquisición y distribución en masa de vacunas en todo el mundo.

3. Del alivio de la deuda a la sostenibilidad de la deuda

57. La pandemia está afectando a las economías de los países en desarrollo en un momento en que ya llevaban muchos años soportando a duras penas una carga de la deuda insostenible. Los países en desarrollo tendrán que hacer frente a una montaña de pagos por concepto de servicio de la deuda a lo largo de la presente década. Solo en 2020 y 2021, esos pagos ascendieron a entre 2 y 2,3 billones de dólares en los países en desarrollo de altos ingresos, y a entre 700.000 millones y 1,1 billones de dólares en los países de ingresos medianos y bajos. Tras la crisis de la COVID-19, los países en desarrollo necesitarán una enorme inyección de liquidez y unas ayudas financieras masivas para hacer frente a las consecuencias inmediatas de la pandemia y a sus repercusiones económicas. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Fondo Monetario

³⁴ Véase ACNUDH, “Bachelet calls for easing of sanctions to enable medical systems to fight COVID-19 and limit global contagion”, 24 de marzo de 2020.

³⁵ Datos proporcionados por People’s Vaccine Alliance. Véase también Amnistía Internacional, “Activistas de todo el mundo advierten que 9 de cada 10 personas en los países pobres no tendrán acceso a la vacuna contra la Covid-19 el próximo año”, 9 de diciembre de 2020.

³⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 25 (2020), párr. 70.

³⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observaciones generales núm. 14 (2000), párr. 30, y núm. 25 (2020), párr. 17. Véase también A/HRC/20/26, párr. 29.

³⁸ Naciones Unidas, “Everyone, Everywhere Must Have Access to Eventual COVID-19 Immunization, Secretary-General Says in Video Message for Global Vaccine Summit”, comunicado de prensa, 4 de junio de 2020.

Internacional (FMI) estiman que las necesidades de liquidez y financiación ascienden a 2,5 billones de dólares como mínimo³⁹.

58. Más allá de las medidas de emergencia para superar la crisis de liquidez inmediata, como la iniciativa de suspensión del servicio de la deuda del Grupo de los 20, se necesitan soluciones duraderas que aseguren la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo a fin de que dispongan de un margen de maniobra presupuestario suficiente para realizar los derechos económicos, sociales y culturales y para implementar la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba.

E. Asegurar la salud del medio ambiente y del planeta

59. La pandemia de COVID-19 nos recuerda de manera contundente que el bienestar humano depende de un medio ambiente sano. La sobreexplotación del medio ambiente, que provoca su degradación y la pérdida de biodiversidad, aumenta el riesgo de que enfermedades infecciosas como la COVID-19 pasen de los animales a los seres humanos y causen pandemias. La deforestación, los desmontes, el comercio de especies silvestres, el aumento de la población humana, el incremento de los asentamientos e infraestructuras, la intensificación de la producción ganadera y el cambio climático se combinan para dañar los ecosistemas y la biodiversidad, creando así las condiciones para las zoonosis y las pandemias de enfermedades⁴⁰.

60. El derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible está protegido legalmente en más del 80 % de los Estados Miembros mediante sus constituciones, leyes, resoluciones judiciales y tratados regionales (véase A/HRC/43/53, anexo II). Si bien este derecho no ha sido protegido explícitamente en los tratados internacionales de derechos humanos, está creciendo la idea de que disponer de un medio ambiente sano es una condición previa para la realización de los derechos humanos (véase A/HRC/22/43). Los efectos adversos de la emergencia ambiental mundial, incluidos los causados por el cambio climático y por enfermedades zoonóticas como la COVID-19, plantean una amenaza particularmente grave para el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la salud, el derecho al agua y los derechos culturales (véase A/75/161). Según los órganos de tratados, el hecho de no adoptar medidas para prevenir los daños previsibles a los derechos humanos causados por el cambio climático, o de no regular las actividades que contribuyen a esos daños, podría constituir una violación de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos⁴¹.

61. Por consiguiente, las medidas de respuesta adoptadas por los Estados ante la pandemia de COVID-19 deben respetar, proteger y cumplir los derechos a un medio ambiente sano, que protegerá el disfrute de los derechos de las personas y evitará futuras pandemias. Se necesitan medidas y políticas concretas para hacer frente al cambio climático y garantizar el acceso al agua potable, el aire no contaminado, la agricultura sana y sostenible, la reducción de la exposición a sustancias tóxicas y la salud de los ecosistemas y la biodiversidad. Poner fin a la deforestación, regular estrictamente el comercio de especies silvestres y vigilar de cerca las zonas críticas donde se produce un contacto estrecho entre personas, especies silvestres y animales domésticos contribuirá a prevenir futuras pandemias.

62. La crisis de la COVID-19 brinda a los Estados la extraordinaria oportunidad de proteger el medio ambiente mediante las importantes inversiones que prevén en sus paquetes y políticas de recuperación. Las medidas de recuperación inteligentes darán prioridad a la protección del medio ambiente y la biodiversidad y a la lucha contra el cambio climático mediante la descarbonización de la economía. Las nuevas inversiones para relanzar la economía deberían sentar las bases del desarrollo sostenible y la neutralidad en carbono, de

³⁹ UNCTAD, *From the Great Lockdown to the Great Meltdown: Developing Country Debt in the Time of COVID-19*, abril de 2020. Véase también A/75/281.

⁴⁰ ACNUDH, “The Americas: Governments should strengthen, not weaken, environmental protection during COVID-19 pandemic”, comunicado de prensa, 13 de agosto de 2020.

⁴¹ ACNUDH, “Five UN human rights treaty bodies issue a joint statement on human rights and climate change”, 16 de septiembre de 2019.

conformidad con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el Cambio Climático⁴².

IV. Conclusiones y recomendaciones

63. La pandemia mundial ha puesto de manifiesto el alcance de la interconexión de todo el planeta. Sin olvidar la devastación y el inmenso sufrimiento humano que ha causado, también ha brindado una oportunidad extraordinaria de recuperarse para lograr un mundo más igualitario y sostenible. Para recuperarse mejor se debe entender que el derecho a la alimentación, el derecho a la atención sanitaria, el derecho al agua y el saneamiento, el derecho a la educación, el derecho al trabajo decente y el derecho a la seguridad social son derechos humanos básicos que asisten a todo ser humano por ley y por igual.

64. En el presente informe se han expuesto varias medidas que los Estados Miembros y otros actores pueden adoptar para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales con el fin de recuperarse mejor y crear sociedades resistentes y sostenibles. Entre ellas, las siguientes merecen la atención particular de los Estados y otros actores:

a) Volver a comprometerse a defender y dar efecto práctico a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en la respuesta a la pandemia, y recuperarse mejor;

b) Asegurarse de que las medidas de emergencia en respuesta a amenazas importantes para la salud pública sean proporcionales al riesgo evaluado, necesarias, comunicadas con transparencia y aplicadas de manera no discriminatoria, con un objetivo y una duración específicos, y adoptando el enfoque menos intrusivo posible;

c) Dar prioridad a las medidas destinadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales para proteger a las poblaciones más vulnerables afectadas por la pandemia, de conformidad con la obligación mínima esencial de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y con su obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que dispongan;

d) Combatir la desigualdad y la discriminación como medio de proteger primero a quienes se han quedado más rezagados, que normalmente corren más riesgo y se ven afectados de manera desproporcionada por la pandemia y otras crisis semejantes;

e) Invertir en la reunión de datos desglosados para identificar a las personas que son específicamente excluidas o discriminadas, determinar las causas fundamentales de la desigualdad y la discriminación, combatir las relaciones de poder desiguales y aumentar la participación efectiva de las personas en los procesos de adopción de decisiones que las afectan, como elementos esenciales de un enfoque basado en los derechos humanos;

f) Asegurarse de que todas las respuestas a la crisis tengan en cuenta las cuestiones de género y promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta la diversidad de estas y sus contribuciones para recuperarse mejor;

g) Garantizar la movilización y el uso del máximo de los recursos disponibles como obligación esencial para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular mediante la tributación progresiva, la asignación eficiente y equitativa de los recursos, la lucha contra la corrupción y la adopción de enfoques

⁴² Véase Naciones Unidas, “Remarks to the General Assembly Special Session in Response to the COVID-19 Pandemic”, 3 de diciembre de 2020 (disponible en www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2020-12-03/remarks-general-assembly-special-session-response-covid-19-pandemic).

participativos de la formulación y la supervisión de los presupuestos, y la cooperación internacional;

h) Reorientar la política de salud pública hacia modelos de cobertura sanitaria universal que respeten los derechos humanos, con servicios de salud mental reforzados como parte fundamental de la protección y promoción del derecho a la salud;

i) Garantizar el acceso de todas las personas, sin discriminación, a las vacunas contra la COVID-19 en cuanto bien público mundial;

j) Establecer (o fortalecer si ya existen) pisos de protección social de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y la Recomendación de la OIT sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202), a fin de mitigar el impacto de la pandemia y construir sociedades más resistentes;

k) Fortalecer la capacidad de resistencia de los sistemas educativos, proteger la financiación de la educación y reducir la brecha digital para garantizar una educación inclusiva para todas y todos;

l) Fortalecer la cooperación internacional para ampliar las iniciativas de alivio y sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo, de conformidad con los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba;

m) Reconocer la mayor urgencia de avanzar rápidamente hacia el cumplimiento de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo establecidos en la Agenda de Acción de Addis Abeba y la necesidad de asignar prioritariamente financiación internacional pública a los Estados y sectores más necesitados, entre ellos la salud, la educación y la protección social a corto plazo, y a todas las facetas del desarrollo sostenible a largo plazo;

n) Garantizar que las medidas de respuesta y recuperación de la COVID-19 respeten, protejan y cumplan el derecho a un medio ambiente sano, que garantizará el disfrute de los derechos de las personas y evitará futuras pandemias. Es fundamental adoptar medidas y políticas concretas que estén encaminadas a lograr un clima estable y garantizar el acceso al agua potable, el aire no contaminado, la agricultura sana y sostenible, la reducción de la exposición a sustancias tóxicas y la salud de los ecosistemas y la biodiversidad.
